CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo No. 026 del 2 de Noviembre del 2019, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte **HECTOR ALFREDO MACA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.538.696, expedida en POPAYAN, en su calidad de Representante legal de la **JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON**, respectivamente identificada con NIT No. **817.007.604-4**, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones de carácter legal, social y pragmáticas: **1)** Dentro de los programas a desarrollar por el Municipio de Popayán se aprobó en el banco de proyectos del municipio de Popayán el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL 2020 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" Inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con el No. 20-9-19-001-02193 con viabilidad técnica No. 20201400144813 del 29 de mayo de 2020 y viabilidad sectorial No.20201400144813 del 29 de mayo de 2020. Se obtuvo el certificado de Registro de Proyecto No. 108-0013-2020 del 11 de junio de 2020. El proyecto se ejecutará de acuerdo al presupuesto radicado 20201400144813 y cronograma 20201400144813 del 29 de mayo de 2020 presentados por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. En relación con lo anteriormente establecido, se debe indicar que estas obras se desarrollan con el fin de lograr el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYÁN 2020-2023, dentro de la línea estratégica INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD, el cual prevé un desarrollo en infraestructura vial y de servicios e infraestructura integral del municipio, pues las distintas actividades enmarcadas en este convenio tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura tanto vial y de servicios como integral de la zona RURAL del MUNICIPIO, y proporcionar la accesibilidad básica para la movilización de los peatones de una manera segura, disminuir costos de mantenimiento periódico y rehabilitación de las vías de acceso a estas veredas, aportar al saneamiento básico de las comunidades y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estos sectores, con esto también se contribuye con la generación de empleo rural y promoviendo la participación comunitaria. **2)** Para la ejecución del programa y proporcionar la accesibilidad básica para la movilización de los peatones de una manera segura, disminuir costos de mantenimiento periódico y rehabilitación de las vías de acceso a estas veredas, aportar al saneamiento básico de las comunidades y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estos sectores, con esto también se contribuye con la generación de empleo rural y promoviendo la participación comunitaria, se hace necesaria la vinculación de la entidad

territorial municipal y de la Junta de Acción Comunal en la zona de influencia, para la implementación de los mecanismos que garanticen el sostenimiento del programa y el fomento del uso de mano de obra no calificada. **3)** La Ley 136 de 1994, en su CAPÍTULO VIII, Participación Comunitaria, ARTÍCULO 141 Vinculación al Desarrollo Municipal, establece: "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. PARÁGRAFO. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993*". El Decreto 1333 de 1986, vigente en algunos de sus artículos, entre ellos el Articulo 375, al que nos remite la Ley 136 de 1994, citada en el anterior considerando, establece: "*Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la Ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. PARÁGRAFO. - Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes*". Igualmente establece el Código de régimen Municipal en su artículo 376. "*Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la Ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la Ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso*". **4)** La Junta de Acción Comunal es una organización comunal de primer grado, de carácter cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa; así mismo la Asociación de Juntas de Acción Comunal es una organización comunal de segundo grado que tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con las organizaciones comunales de primer grado de

su jurisdicción; lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 743 de 2002.- Los organismos de acción comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: *promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario*; *celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo*; *procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción*. **5)** Corresponde a las Entidades Territoriales prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **6)** Según la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4. En materia de transporte 76.4.1. *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio*; *las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente*. *Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación*. 76.4.2. *Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables...- 76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua. 76.10. En materia de promoción del desarrollo*. - 76.10.1. *Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo*". **7)** La Ley 1551 de 2012: *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en su ART. 6º, estableció: El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: *"ART. 3º—**Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio: (…) 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de*

acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (…) PAR. 3º—Convenios solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. PAR. 4º—Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios ***con las juntas de acción comunal*** *con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.* **8)** Que EL MUNICIPIO, diseñó y estructuró el proyecto "IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL 2020 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", marco en el cual se establecen las condiciones técnicas y financieras para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas en el presente convenio. **9)** La Secretaría de Hacienda Municipal a través de su Oficina de Presupuesto, ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2020.CEN.01.3275**, documento que hace parte integral de este convenio. **11)** Mediante resolución se justificó la procedencia de la contratación directa para la suscripción del presente convenio. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA VEREDAL DE POBLAZON PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POBLAZON. **PARÁGRAFO: ALCANCE DE LA EJECUCIÓN.-** La obra seleccionada en el presupuesto participativo por la comunidad de la Vereda Poblazón, adelantada mediante Asamblea de priorización llevada a cabo por la respectiva Junta de Acción de Comunal, el 25 de mayo de 2019, para la construcción de Placa Huella en el sector de la Vereda Poblazón del Municipio de Popayán, sobre vía terciaria de carácter veredal con vocación de uso público, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: 2°23'46.7"N 76°32'53.3"W 2.396316, -76.548138. Se pretende pavimentar aproximadamente 9 metros de vía. La construcción de la placa huella refiere a la elaboración, transporte, colocación y vibrado con de una mezcla de concreto hidráulico reforzado, dispuesto en dos placas separadas por piedra pegada (concreto ciclópeo) de acuerdo con los lineamientos, cotas, secciones y espesores establecidos en la Guía de Diseño de Pavimentos de Placa Huella expedida por el INVIAS. La obra contendrá para su construcción los ítems que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON

1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	48,0	1.470	70.560
2	CONFORMACION Y COMPACTACION DE CALZADA EXISTENTE	M2	48,0	987	47.376
3	SUMINISTRO EXTENSION Y COMPACTACION DE MATERIAL GRANULAR	M3	7,70	60.165	463.422
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, INCLUYE RETIRO	M3	0,31	26.250	8.033
	ACERO DE REFUERZO GRADO 60 (Incluye figuracion, corte, estribos, amarre e instalacion)	KG	260,26	3.775	982.400
5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) (Placa huella, Riostra y Viga cinta)	M3	4,80	578.803	2.778.255
6	CONCRETO clase g (Ciclopeo) PARA PIEDRA PEGADA Y BERMA CUNETA	M3	2,40	491.645	1.179.947

COSTO DIRECTO	**$5.529.993**
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS 20%	$1.105.999
COSTO TOTAL MUNICIPIO	$6.635.992
APORTE COMUNIDAD:	
REPRESENTADO EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$500.000
VALOR TOTAL CONVENIO	$7.135.992

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES Y VALOR. - El presente convenio pretende atender las labores de construcción de placa huella en la Vereda Poblazón, y sus aportes se discriminan así:

DESCRIPCION	CDP SI APLICA	VALOR

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON

APORTE DEL MUNICIPIO	**2020.CEN.01.3275**	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (6.635.992)**
APORTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL	**N/A**	**QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 500,000) REPRESENTADOS EN MANO DE OBRA**
VALOR TOTAL: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (7.135.992)		

Para todos los efectos el valor del presente convenio, esto es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (7.135.992)**, correspondiente al total de los aportes que en dinero y especie hacen las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En aplicación de lo ordenado por el Parágrafo Cuarto del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el valor de las labores de conservación vial que ejecute cada Junta de Acción Comunal no puede superar la mínima cuantía de contratación del Municipio de Popayán, para el año 2020, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.057.195,00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** El Municipio realizará los siguientes desembolsos de recursos: **1)** El **50 %** del valor total en calidad de anticipo del aporte al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, que corresponden a TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (3.317.996). **2)** El **50 %** restante mediante actas de recibo parcial y/o final, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y liquidación del convenio, que corresponden a TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (3.317.996). Los anteriores valores están con cargo al presupuesto del **MUNICIPIO**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2020.CEN.01.3275 del 4 de septiembre de 2020**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán. **PARÁGRAFO PRIMERO** El aporte en dinero por parte del **MUNICIPIO** será girado por conducto de la Tesorería General del Municipio a la cuenta bancaria especial que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** aperture con destinación exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio. Los costos y gastos en que se incurran en desarrollo del presente convenio, deberán sujetarse en objeto y cuantía a los rubros establecidos en el mismo, y se deberá dar cumplimiento a todos las obligaciones tributarias y comerciales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros sobrantes y/o no ejecutados conforme a los lineamientos del presente convenio deberán ser reintegrados por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** al

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON

Municipio de Popayán, así como los rendimientos financieros que genere dicha cuenta. **CLÁUSULA CUARTA: DISTRIBUCIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**.- Los recursos que trata este convenio se distribuyen y destinan en su totalidad a la ejecución del objeto convenido, esto es: para el desarrollo de mingas o jornadas comunitarias que apoyen y complementen las actividades de la obra a ejecutar; a la adquisición de bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos menores y herramientas, y demás acciones administrativas, costos financieros e imprevistos, necesarios para el desarrollo de las labores objeto del presente convenio. Corresponde la ejecución de estos recursos a las JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL en su condición de entidades ejecutoras, las cuales serán responsables de aplicar las normas de contratación que las rigen (Derecho Privado Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes). PARÁGRAFO PRIMERO. - A) El aporte en dinero por parte del MUNICIPIO, esto es, la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (6.635.992)** serán destinados de conformidad con el cuadro de distribución de aportes contenido en la Cláusula Segunda del presente convenio, a: i) Para el desarrollo de mingas o jornadas comunitarias que apoyen y complementen las actividades de la obra a ejecutar. Estos recursos serán girados, preferiblemente, a una cuenta de ahorros, en un banco con operatividad para el manejo de los recursos del convenio; estos recursos serán destinados exclusivamente a actividades de beneficio comunitario, de manera previa al desarrollo de la minga. Dichas mingas o jornadas comunitarias se desarrollarán bajo la responsabilidad de las Juntas de Acción Comunal y se llevarán a cabo con la orientación y acompañamiento de un profesional de la Ingeniería civil con tarjeta profesional y vigencia del COPNIA, garantizando de esta forma la calidad del servicio, previa programación, fijación de metas y actividades a desarrollar y destinación de los recursos compensados; para tal efecto, convocarán a la comunidad (personas entre 18 a 64 años), por regla general se exigirá la participación de un número máximo de personas de la comunidad, equivalente a diez (10) personas. Se deberá cumplir con las metas y actividades que hayan sido programadas. Se debe rendir un informe cuando sea solicitado por el MUNICIPIO o la Interventoría, el cual debe incluir: programación previa de la minga, la planilla de personas que participaron en la minga, actividades y cantidades ejecutadas y registro fotográfico. Aporte de la Junta de Acción Comunal. Para efectos del cumplimiento por parte de la Junta de Acción Comunal su aporte al convenio es por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 500,000**); este aporte se distribuye de conformidad con el cuadro de distribución de aportes contenido en el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- **DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Popayán se obliga a: **1)** Transferir a las Juntas de Acción Comunal el aporte comprometido según el valor descrito en la propuesta; **2)** Apoyar el ejercicio de veeduría ciudadana al desarrollo del convenio; **3)** Realizar la supervisión de las obras en virtud del convenio; **4)** Velar y colaborar para que se desarrolle eficiente y eficazmente las actividades del convenio y su ejecución; **5)** Coadyuvar para que el objeto del presente convenio se desarrolle eficaz y correctamente, exclusivamente para la construcción de placa

huella en la vereda Poblazón del Municipio de Popayán, sobre vía terciaria, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: 2°23'46.7"N 76°32'53.3"W 2.396316, -76.548138, vía de uso público, propiedad del Municipio de Popayán; **6)** Contribuir a la socialización del programa, **7)** Convocar y motivar a las comunidades para el desarrollo del programa; **8)** Contribuir en la solución de conflictos con el apoyo o a través de la personería municipal; **9)** Elaborar y presentar propuestas de mejora del programa; **10)** Las demás que contribuyan a la adecuada ejecución y sostenibilidad del programa. **B) 6.2 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: 1)** Asumir la responsabilidad de la ejecución de los trabajos de la obra priorizada, para el caso particular es la construcción de placa huella en el sector de la Vereda Poblazón, según la propuesta presentada por la Junta de acción comunal, las cuales se ejecutarán a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de la vereda localizada en la zona de influencia y que decidan participar libre y autónomamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas; **2)** Manejar los recursos rindiendo cuentas sobre el estado y avance de ejecución del Convenio al Municipio de Popayán; **3)** Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la ejecución del convenio en lo que le corresponda; **4)** Elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el Municipio de Popayán a través del interventor designado, y en los formatos establecidos para ello; **5)** Elaborar con apoyo del ingeniero que suscribe la propuesta las actividades de ejecución de las obras priorizadas; **6)** Autorizar a la junta para realizar la respectiva firma del presente convenio y dar apertura a la cuenta de ahorros, en un banco con operatividad para el manejo de los recursos del convenio; **7)** Rendir cuentas a las comunidades de los recursos asignados para el convenio; **8)** Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio, se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales y sistema de Seguridad Social integral, porte elementos de seguridad industrial; **9)** Efectuar todas las actividades del objeto contractual en las vías o bienes de uso público del Municipio de Popayán, y recibidas a satisfacción por la Oficina Asesora de Planeación Municipal; **10)** Presentar los informes correspondientes; **11)** Adelantar de conformidad con las normas legales que rigen la contratación de las entidades de naturaleza solidaria, la adquisición de bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos menores, y demás acciones administrativas e imprevistas, necesarias para el desarrollo de las labores objeto del presente convenio; **12)** Velar por el buen uso de los recursos y de las herramientas, equipos menores y elementos de seguridad.; **13)** Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que le instruya el inspector y supervisor; **14)** Proporcionar la información y documentación que le solicite el interventor; **15)** Facilitar para la ejecución del Convenio, toda la información con que se cuente, en el medio que la posea, relacionada con el objeto del mismo; **16)** Adquirir el material a utilizarse en el mantenimiento vial en minas legalmente autorizadas, tanto por la C.R.C, como por el Ministerio de Minas y Energía; **17)** La Junta de acción comunal no podrá subcontratar la ejecución de la obra; **18)** La Junta de acción comunal deberá contar para la ejecución de las obras, con el acompañamiento de un profesional de la ingeniería civil con Tarjeta profesional y vigencia del COPNIA garantizando de esta forma, la buena calidad de los

trabajos; **19)** Cada Junta de Acción Comunal deberá remitir a la administradora de riesgos laborales y dar cabal cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación de COVID19 establecidos en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**.- Cada Junta de Acción Comunal que suscribe el convenio, presenta la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos exigidos: 1) Documento que acredita la personería Jurídica; 2) Registro Único Tributario – RUT; 3) Documento de identidad del representante legal; 4**)** Los demás que de conformidad con la naturaleza de la presente contratación, se requieran en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**. - El plazo del presente convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS Y SEGUROS**.- Para garantizar el cumplimiento del convenio y demás obligaciones del mismo, la **JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON**, deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** por intermedio de una compañía de seguros una póliza única de garantía que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** De todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b) Salarios, prestaciones e Indemnizaciones sociales:** Para asegurar su pago al personal que EL CONVINIENTE llegare a utilizar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. **c) Estabilidad de la obra:** Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. **d) Responsabilidad civil Extracontractual**. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del convenio, por valor de Doscientos (200) SMMLV según lo establece el decreto 1085 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. **e) Buen manejo e Inversión del anticipo.** Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través de la interventoría que se contrate para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometida a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMO: LIQUIDACIÓN**. - De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse dentro de los

cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOCUMENTOS**. - Quedan incorporados y son parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1)** Proyecto con código BPIN 2020-190010069, con concepto de viabilidad del Banco de Proyectos del Municipio de Popayán, de fecha 11 de junio de 2020. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2020.CEN.01.3275 del 4 de septiembre de 2020,** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. **3)** Estudios Previos realizados por el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SANCIONES**. - De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007: **A) MULTAS:** Las multas tienen por objeto compeler a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Convenio, en consecuencia, la imposición de estas no libera a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asumen las **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** por medio de este Convenio dará derecho al **MUNICIPIO** para imponer a aquellas, multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **B) PENAL PECUNIARIA**: En caso que EL MUNICIPIO, declare el incumplimiento del Convenio, este impondrá directamente, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** como pena pecuniaria, la obligación de pagar el veinte por ciento (20%) del valor del Convenio y proporcional al incumplimiento parcial del Convenio que no supere el porcentaje señalado, cuyo pago podrá ser exigido directamente a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, descontando de los saldos a su favor, si los hubiere o tomado de la Garantía Única constituida y si nada de ello fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El pago efectuado se considera parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Administración.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio por causas imputables a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **MUNICIPIO** podrá imponer a **LA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de las metas dejadas de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** dispondrán de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía correspondiente, o tomarse del saldo a favor de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- El valor total que EL MUNICIPIO ha asignado en dinero para el

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON

presente Convenio es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (6.635.992)** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2020.CEN.01.3275 del 4 de septiembre de 2020**. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD.-** LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL de la vereda de la zona de influencia de las vías objeto de conservación, deberán mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores Indemnes y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas y omisiones de LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL de la vereda de la zona de influencia de las vías objeto de conservación, en razón de la ejecución del presente convenio dado que no existe una relación laboral con el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes, para su legalización y ejecución, se requiere la disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO**, y de la constitución y aprobación de la correspondiente garantía y seguro. - La publicación la realizará el Municipio en el SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO